Diario del Gobierno
DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Núm. 159. MEXICO: MARTES 6 DE OCTUBRE DE 1835. Tom. III.

PARTE OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

Sesion del dia 29 de setiembre de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio y representacion de la diputacion permanente de Culiacán, pidiendo no se cierre el puerto de Mazatlán. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Continuó la discusion en particular del proyecto de organizacion provisional del gobierno de los estados.

Art. 1. „Subsistirán los gobernadores que actualmente existen en los estados, aun cuando hayan cumplido el tiempo que prefijaban las constituciones de ellos; pero sujetos para su permanencia y en el ejercicio de sus atribuciones al supremo gobierno de la nacion."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en votacion nominal que pidieron varios Sres, por los 59 que siguen: Adorno, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Berruecos, Bravo, Castillero, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José Maria), Chico, Cortazar, Dávila y Prieto, Elizalde, Escoto, Escudero, Esparza, Gallo, García Conde, Garza Flores, Guerra, Guerrero, Guimbarda, Gutierrez (D. Ignacio), Gutierrez (D Luis), Hernandez (D Rudecindo), Lope de Vergara, Loperena, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Miranda, Montalvo, Montoya, Morales, Moreno Cora, Nieva, O-Horán, Ojeda, Olaguibel, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco (D Miguel), Patiño, Perez de Lebrija, Portugal, Quijano, Quintanar, Quintero (D Antonio), Ramirez (D. José Miguel), Régules, Romo, Salazar, Sierra, Tagle, Valdés (D. Juan), Valentin, Villamil, é Irazabal; contra los 22 siguientes: Arce, Barreiro, Bezares, Bustamante, Cumplido, Echeverria, Gomez (D. Felipe), Gorozpe, Horcasitas, Huarte, Llergo (D. Manuel), Michelena, Palao, Perez Palacios, Ramirez (D. Pedro), Requena, Ruiz, Valdés (D. Antonio), Vejo, Veyna, Ibañez, é Irigoyen; y fué aprobado por los 61 Sres. siguientes: Adorno, Anzorena, Arce, Arrillaga, Barajas, Becerra, Berruecos, Bravo, Castillero, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José Maria), Chico, Cortazar, Dávila y Prieto, Elizalde, Escoto, Escudero, Esparza, Gallo, García Conde, Garza Flores, Guerra, Guerrero, Guimbarda, Gutierrez (D. Ignacio), Gutierrez (D. Luis), Hernandez (D. Rudecindo), Horcasitas, Lope de Vergara, Loperena, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Miranda, Montalvo, Montoya, Morales, Moreno Cora, Nieva, O-Horán, Ojeda, Olaguibel, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco (D Miguel), Patiño, Perez de Lebrija, Portugal, Quijano, Quintanar, Quintero (D Antonio), Ramirez (D. José Miguel), Régules, Romo, Salazar, Tagle, Valdés (D Juan), Valentin, Villamil, Irazabal, é Irigoyen; contra los 18 que siguen: Barreiro, Bezares, Bustamante, Cumplido, Echeverria, Gomez (D. Felipe), Gorozpe, Huarte, Llergo (D Manuel), Michelena, Palao, Perez Palacios, Ramirez (D. Pedro), Requena, Ruiz, Vejo, Veyna, é Ibañez.

Art. 2. Las legislaturas cesarán desde luego en el ejercicio de sus funciones legislativas; pero antes de disolverse, y *reuniéndose las que estén en receso, nombrarán una junta departamental*, compuesta por ahora de cinco individuos escogidos en su seno, ó fuera de él, para que funjan de consejo del gobernador; en el caso de vacante de ese empleo, hagan propuesta en terna al supremo gobierno general, y mientras este nombra desempeñen las funciones gubernativas por medio del primer nombrado entre los seculares.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y fué aprobado por los 66 Sres. siguientes: Adorno, Anzorena, Arce, Arrillaga, Barajas, Becerra, Berruecos, Bravo, Castillero Castillo (D. Demetrio), Castillo (D José Maria), Chico, Cortazar, Dávila y Prieto, Elizalde, Escoto, Escudero, Esparza, Gallo, García Conde, Garza Flores, Guerra, Guerrero, Guimbarda, Gutierrez (D. Ignacio), Gutierrez (D Luis), Hernandez (D Rudecindo), Horcasitas, Lope de Vergara, Loperena, Llergo (D. Manuel), Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalvo, Montoya, Moreno Cora, Nieva, O Horán, Ojeda, Olaguibel, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios Portugal, Quijano, Quintanar, Quintero (D. Antonio), Ramirez (D José Miguel), Régules, Romo, Ruiz, Salazar, Sierra, Tagle, Valdés (D. Juan), Valentin, Villamil, Ibañez, Irazabal, e Irigoyen; contra los 9 que siguen: Barreiro, Bustamante, Gomez (D Felipe), Gorozpe, Palao, Ramirez (D. Pedro), Valdés (D Antonio), Veyna, y Victoria.

El Sr. Ibañez hizo la siguiente adicion al art. 2: „En individuos hijos del estado ó radicados legalmente en él, y en quienes precisamente deberá proveerse."

Admitida por la comision, se puso á discusion, y fué redactada en estos terminos: „*En naturales ó vecinos del estado.*"

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, y volvió á la comision.

Acto continuo se presentó por el Sr. Victoria la siguiente al mismo artículo: „*De personas que tengan las cualidades señaladas en sus respectivas constituciones.*" Admitida, se mandó pasar á la comision.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Ahumada, Gomez Anaya, Nájera, Santelices, y Vargas: por tener licencia, los Sres. Arechederreta, Cuevas, Gordoa, Hernandez (D José Maria), Llergo (D. Gerónimo), Espinosa, Monter, Parres, Velasco, y Villanueva; y sin ella, los Sres. Alpuche, Barrio, Bernal, Blanco, Cervantes, Cortina [D. Lorenzo], Couto, Escalada, Gomez de la Cortina, Novellán, y Muria.

Es cópia. *Juan N. Espinosa de los Monteros.*

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

SECCION CENTRAL.

Con esta fecha digo á los Sres. inspectores, directores y comandante general lo que sigue. „El Exmo. Sr. secretario de justicia, en oficio de 21 del próximo pasado me dice lo siguiente. - Exmo. Sr. — El Sr. ministro en turno de la suprema córte de justicia, en nota de ayer me dice lo que cópio.—Exmo. Sr. —En auto de este dia, proveido por la tercera sala de esta suprema córte de justicia en la causa formada á los ministros del tiempo de la administracion del general Bustamante, se ha declarado comprendido en la amnistía de 2 de mayo del presente año á D. José Antonio Facio; y de acuerdo del tribunal lo comunico á V. E. para conocimiento del Exmo Sr. presidente interino de la república, apreciando la ocasion para protestarle mi consideracion y respetos.— *Y tengo el honor* de trasladarlo á V. E. para su conocimiento.—Y siendo una consecuencia de la amnistía que la suprema córte de justicia ha aplicado á D. José Antonio Facio, la restitucion de su empleo de general de brigada, el Exmo. Sr. presidente interino ha mandado que se le restituya, debiendo correrle el sueldo desde la fecha en que aquel supremo tribunal le declaró esta gracia. Y tengo el honor de insertarlo á V. para su conocimiento.—Y de suprema órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.—Dios y libertad. México octubre 2 de 1835. *Tornel.*—Sr. general D. Jose Antonio Facio.

Comandancia general del estado de S Luis Potosí.—Núm. 210.—Exmo Sr.—Con la mayor satisfaccion tengo el honor de participar á V. E. para noticia del Exmo. Sr. presidente interino, conservar el estado de mi mando sin la menor alteracion la tranquilidad de que disfruta.—Dios y libertad. S. Luis *Potosí setiembre 26 de 1835.—Felipe Codallos.*— Exmo. Sr. ministro de la guerra

Son cópias México 2 de octubre de 1835.— *Juan L. Velazquez de Leon.*

INSPECCION GENERAL DE MILICIA ACTIVA.

ESTADO que manifiesta el número de asuntos que quedaron pendientes del mes anterior, los entrados en todo el presente, y los que, por los motivos que se expresan, quedan pendientes.

SECCIONES.	Pendientes del mes anterior.	Entrados.	Total.	Despachados.	Pendientes.	Por mes anterior.	Por otros motivos.	Entrados del mes anterior.	Entrados del presente.
Infantería.....	32	193	30	[illegible]	00	00	17	01	15
Caballería.....	27	215	242	[illegible]	00	00	02	03	05
Archivo.....	21	66	[illegible]	[illegible]	00	00	15	00	15
Total.....	[illegible]	474	[illegible]	521	00	00	34	04	38

Mexico setiembre 29 de 1835. *Ignacio Falces.* V. B. *Hernandez.*

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Estado que manifiesta el despacho de la suprema corte de justicia en el próximo pasado mes de agosto, de los asuntos propios de su inspeccion, y de los comunes en segundas y terceras instancias en que conoce á virtud de la ley de 12 de mayo de 826, con expresion de su procedencia, los terminados por sentencia definitiva y su resultado en las criminales, los que quedan pendientes, y el trámite ó estado en que se hallan.

CAUSAS CRIMINALES.

PROCEDENCIA.

Quedaron existentes en fin del último julio..	135
Recibidas del supremo tribunal de justicia del estado de México.....	1
Del tribunal de circuito de Occidente.....	1
De los juzgados de letras de aquí.....	7
De los de Aguascalientes.....	8
Formados en las secretarías por ocursos de partes.....	3
Total.....	155

SU ESTADO.

Pendientes de resolucion del senado.....	1
De comisiones del ministerio de hacienda..	1
De diligencias en los juzgados de primera instancia.....	31
En poder del Sr. fiscal.....	13
En los procuradores 30: en el escribano 22.	52
En las secretarías para extracto 5. para darse cuenta 9: para verse 10.....	27
Concluidas.....	31
Total.....	155